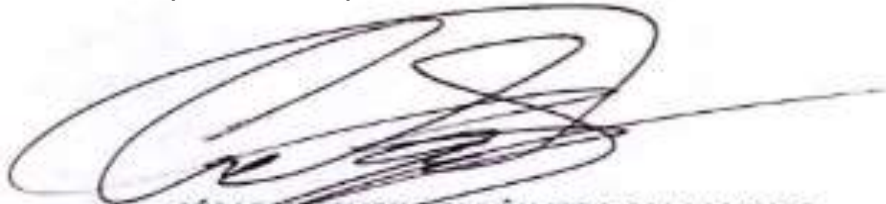


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 20 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Elsa Argenis Páez Arbeláez
Demandado : Sandra Patricia Castañeda
Radicado : 630014003007-2008-00293-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que, se allegó una liquidación del crédito a partir del 14 de julio de 2018, cuando la fecha hasta la cual se liquidaron los intereses en la última liquidación aprobada por el Despacho, corresponde a mayo 30 de 2018.

Aunado a lo anterior, no se determinaron las fechas en las que se imputaron los abonos que como consecuencia de la entrega de dineros a favor de la parte ejecutante, deben ser tenidos como tal.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que alleguen una nueva liquidación, teniendo en cuenta lo anotado en precedencia.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante para su consulta. Por intermedio

del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica linasa75@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

087 DEL 21 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22010e06a0ac23c2b4c7e0c7d2506dba36b8a7b4de39c52164f76e01a6771fb2

Documento generado en 18/05/2021 05:32:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>